



## CONVENIO

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA & UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre del año 2018 entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut: 5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA** Rut: 69.071.200-8, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **Claudio Nicolás Castro Salas**, Rut: 15.375.779-8, chileno ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la municipalidad", quienes declaran y convienen:

1. Que la Universidad Miguel de Cervantes tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y técnico desarrollando planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.
2. Que la formación de las personas constituye un objetivo fundamental, tanto para la Universidad como para la Municipalidad quién, además de sus responsabilidades con la gestión de colegios públicos de la comuna, cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.
3. Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica y técnica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La Universidad y la Municipalidad, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y a otras materias que las partes acuerden.



**SEGUNDO:** La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes a la Municipalidad a cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

**TERCERO:** La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de la Municipalidad, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios, afiliados y vecinos y vecinas de renca, y en recintos ajenos a la sede de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.

**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido, la **Universidad** se compromete a:

1. Informar de manera regular y permanente a la Municipalidad de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
2. Poner a disposición de la Municipalidad la plataforma de admisión de la **Universidad** que incluye información, orientación y apoyo al proceso de postulación a la educación superior y técnica. Lo anterior se hará a través de un stand informativo a cargo de un funcionario de la **Universidad** instruido para dicho efecto.
3. Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20% del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio funcionarios y cargas.
4. La Universidad otorgará una beca correspondiente al 10% del arancel de sus colegiaturas a cualquier vecino de la Comuna.
5. Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 50% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la **Universidad** conforme a su reglamento vigente. Estas becas tienen duración de 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la **Universidad** ha implementado la **Beca de Rendimiento Académico** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 30% y 100% según promedio alcanzado en el año).
6. En su caso se analizará la factibilidad de que egresados de la Universidad realicen sus prácticas profesionales en la Municipalidad, en el marco del sistema establecido por esta última entidad para tales efectos.-
7. En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.
8. Hacer partícipe a los funcionarios y a toda la comunidad de la Municipalidad, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación



de aranceles que la **Universidad** determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

**QUINTO:** La Municipalidad por su parte se obliga a:

1. Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
2. Certificar la calidad de beneficiario del convenio de las personas que postulen a la **Universidad** en virtud del presente convenio.
3. Ofrecer un espacio al interior de las dependencias municipales para instalar un stand de la **Universidad** que facilite la difusión de su oferta académica.

**SEXTO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la **Universidad** cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la **Universidad** podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**SÉPTIMO:** Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad, y tampoco al pago o transferencia de recursos entre las partes.

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD ni la Municipalidad contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos expresos de ambas partes

**OCTAVO:** Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Las partes deberán resguardar que sus acciones se supediten a la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal. Los funcionarios de los suscribientes del presente convenio que tenga acceso a la información se encontrarán imposibilitados de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con 3 meses de



anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

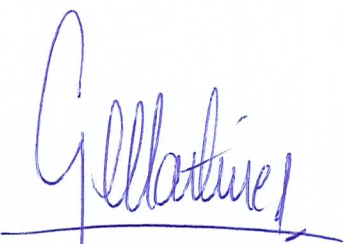
**OCTAVO:** La personería del Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La representación con la que comparece don Claudio Castro Salas, alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Renca**, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,



**Claudio Castro Salas**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Renca



**Gutenberg Martínez O.**  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes

